

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIOS FERROVIARIOS DE MALLORCA (SFM)

12262

Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Servicios Ferroviarios de Mallorca por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria para el año 2023 correspondiente al personal laboral de Servicios Ferroviarios de Mallorca

El Consejo de Administración de Servicios Ferroviarios de Mallorca, reunido en la sesión del día 18 de diciembre de 2023, acordó lo siguiente:

Antecedentes

1. Los Estatutos de la entidad pública empresarial Servicios Ferroviarios de Mallorca en cuanto al régimen de personal en el artículo 11.2 dispone: «El personal laboral propio de SFM se rige, además de por las disposiciones del Estatuto básico del empleado público que le sean aplicables y por el resto de normas laborales y convencionales aplicables al personal de esta naturaleza (Convenio colectivo de SFM), por la Ley 7/2010, las normas que la despliegan y las normas de empleo público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que lo dispongan expresamente».
2. El artículo 70.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que: «Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal [...]».
3. El artículo 18 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

Artículo 18

Oferta pública de empleo

1. Durante el año 2023 y sin perjuicio del que dispone el apartado siguiente, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público instrumental autonómico, y también, en su caso, los sectores, las funciones y las categorías profesionales en las que tienen que concentrarse, y las plazas que tiene que incluir la oferta pública de empleo, se fijarán de conformidad con la delimitación que, con carácter básico, realice el Estado para el año 2023, por medio de la correspondiente norma de rango legal y en el marco de los presupuestos generales del Estado para el año 2023, o, en su defecto, con la que resulta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022, y de acuerdo también con el Estatuto básico del empleado público. [...]
2. En todo caso, las ofertas públicas de empleo de personal funcionario, de personal estatutario, de personal funcionario docente y de personal laboral de la Administración de la comunidad autónoma y de los entes que integran el sector público instrumental autonómico requerirán los informes previos y favorables de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, que deberán pronunciarse, respectivamente, sobre los aspectos de legalidad aplicables y sobre los aspectos presupuestarios y de sostenibilidad financiera, a solicitud motivada del órgano directivo competente por razón de la materia. [...]
4. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, determina en el título III («Gastos de personal y otras disposiciones»), la regulación de la oferta de empleo público. Así, en el artículo 20, se establece una tasa de reposición del 120% en determinados sectores que identifica como prioritarios a efectos de la tasa de reposición de efectivos.

En este mismo artículo se determina también la necesidad de atender a las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los presupuestos de gastos, la manera de calcular la tasa de reposición, con la especificación de lo que no computa para límite máximo de la tasa.

5. La tasa de reposición de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, las fundaciones del sector público y los consorcios del sector público se rige por lo establecido en las disposiciones adicionales 21^a, 22^a y 23^a de la Ley 31/2022, ya mencionada. Estas disposiciones remiten para el cálculo al artículo 20 de la misma Ley 31/2022.

El número de plazas de la oferta de Servicios Ferroviarios de Mallorca deriva de la tasa de reposición fijada por la Ley de Presupuestos





Generales del Estado para el año 2023, concretamente siete plazas, de las cuales cuatro ya se incluyeron en la oferta de empleo público ordinaria de 2022.

6. El artículo 59 del TREBEP regula la reserva de personas con discapacidad en las ofertas de empleo público, artículo de aplicación a los entes del sector público instrumental, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera. Este artículo dispone que en las ofertas de empleo público se reservará una cuota no inferior al 7 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que se consideran como las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

7. Esta oferta de empleo público se negoció en las sesiones del Comité de Empresa de 20 y 27 de octubre de 2023.

8. En fecha 12 de diciembre de 2023 y 13 de diciembre de 2023, se han emitido los informes favorables de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, respectivamente.

9. Según el artículo 18.8 del Decreto 44/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad pública empresarial de Servicios Ferroviarios de Mallorca, corresponderá al Consejo de Administración del ente aprobar la oferta de empleo público así como los criterios de selección del personal.

Por todo ello, en la sesión del 18 de diciembre de 2023 del Consejo de Administración de Servicios Ferroviarios de Mallorca, se adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la oferta de empleo público ordinaria para el año 2023 correspondiente al personal laboral de Servicios Ferroviarios de Mallorca que supone tres plazas en el turno libre, correspondiente a la tasa de reposición de efectivos, con la distribución indicada en el anexo que se adjunta y en los términos establecidos en este Acuerdo.

Segundo. Disponer que las convocatorias correspondientes a la oferta de empleo público ordinaria se publicarán en el plazo improrrogable de tres años desde la fecha de la publicación de este Acuerdo.

Tercero. La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuarto. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, o directamente se puede interponer una demanda ante la jurisdicción social de Palma en el plazo de dos meses desde la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 10.4.a) y concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Palma, 20 de diciembre de 2023

El director-gerente
José Ramon Orta Rotger





ANEXO
Oferta de empleo público ordinaria

Denominación puesto de trabajo	Isla	Número de puestos de trabajo
		Turno libre
Maquinista	Mallorca	1
Gestor/a estaciones	Mallorca	1
Responsable área	Mallorca	1
Total		3

